



# Resolución Directoral

N° 092 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 22 ABR. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 008-2016/CA de fecha 30 de marzo del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

**CONSIDERANDO:**

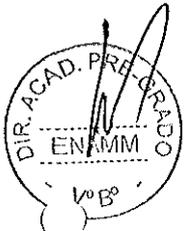
Que, la Ley N° 28626 de fecha 28 de octubre del 2005, la misma que fuera publicada con fecha 18 de noviembre del 2005, mediante la cual autoriza a las Universidades Publicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21 de enero del 2006 y 14 de junio del 2006 respectivamente, se publicaron en el diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 1525-06-ARN de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país, así como la Resolución N° 189-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de enero del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre del 2015, establece las disposiciones correspondientes para la obtención del duplicado del Grado Académico de Bachiller que otorga este Centro Superior de Estudios;

Con Memorándum N° 019-2016/SAC/AGT de fecha 21 de marzo del 2016, la Jefa de la Secretaria Académica eleva el expediente del egresado Luis Pierr TIMANA Villalobos quien solicita la emisión del duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller;

Es procedente, la emisión del duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller del egresado Luis Pierr TIMANA Villalobos al haber cumplido con las exigencias para tal fin.



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefe de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR** El Diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas otorgado al Sr. Luis Pierr TIMANA Villalobos, por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica/Área de Grados y Títulos, la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas, por la causal de pérdida del original, al Sr. Luis Pierr TIMANA Villalobos que fuera expedido con fecha 27 de Febrero 2015, registrado en el Libro 002, a fojas 201 y Registro 201.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la expedición del Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas al Sr. Luis Pierr TIMANA Villalobos en el diario oficial " El Peruano".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Grados y Títulos la anulación del registro del diploma original así como el registro del duplicado del diploma mencionado en los ítems precedentes, así mismo, su inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588

